



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal –Servidumbre.
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P.
Demandada	MARELVIS MARIA PALENCIA ORMECHA
Radicado	05001310301520180033100
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Levanta medida cautelar-inscripción de demanda- y ordena oficiar.

En acatamiento a lo establecido en el artículo 592 del C.G. del P., el Despecho al admitir la demanda, ordeno la inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar-Bolívar, correspondiente al inmueble objeto del proceso verbal de servidumbre eléctrica instaurado por Interconexión eléctrica ISA S.A. ESP en contra de Marelvis María Palencia Ormecha identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.477.292, esta propietaria del referido inmueble y para lo cual se expedido el oficio No. 3080 de fecha septiembre 10 de 2018.

Ahora y teniendo en cuenta, que el día 07 de febrero de 2020 se profirió sentencia anticipada, la misma que fue complementada mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 2020, en la parte resolutive (FALLA), en el ordinal TERCERO de la primera de la providencia (sentencia anticipada), dispuso la “oficiar al señor Registrador de Amalfi, Antioquia, ...”, el cual se corrigió en el numeral 3 de la segunda providencia (sentencia complementaria), “... oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar para que realice la inscripción de la sentencia sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 062-29446.”. Por lo tanto, se hace necesario el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que está vigente y recae sobre dicho inmueble para poder registrar la referida sentencia. En consecuencia, con fundamento en el cuarto del artículo 591 del C. G. del P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-29446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, Bolívar. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aec624bfd06cd704de108ca91b31cfb7daf5f7dd635f4682b95234029f855d**

Documento generado en 24/02/2021 12:07:59 PM